



SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

SENADI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS
CONEXOS**

GESTIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

INFORME No.SENADI-DNDA-GSGC-2019-006-INF

**SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS -
SAYCE**

INFORME FINAL

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos - SAYCE por el periodo comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
INTRODUCCIÓN	3
<i>Justificación</i>	3
<i>Objetivos</i>	3
<i>Alcance</i>	4
<i>Base Legal</i>	4
<i>Estructura Orgánica</i>	4
<i>Misión de la entidad</i>	6
<i>Personal relacionado</i>	6
CAPITULO II	7
RESULTADO DEL EXAMEN	7
1. HALLAZGOS	7
1.1 GENERALES	7
1.1.1 Porcentaje Gastos Administrativos y de Gestión	7
1.1.2 Informes de Gestión de Viajes	14
1.1.3 Autorización ajustes contables Derechos Autorales por Pagar	20
1.2 ESPECÍFICAS	23
INGRESOS	23
1.2.1 Recaudación	23
GASTOS	26
1.2.2 Distribución de regalías	26
Fecha de emisión de comprobantes de venta	26
1.2.3 Documentación fuente	28
1.2.4 Liquidación de bienes y servicios	31
1.3 LEGALES	33
1.3.1 Formato en el cual se suministra al socio la información respecto del reparto de la recaudación	33
1.3.2 Determinación de fechas de pago de regalías a los socios:	34
1.3.3 Fijación de la cuantía de la caución a favor de SAYCE por parte del Consejo Directivo	35
1.3.4 Informes de Gestión de Viajes	36

INFORME FINAL
VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO A LA SOCIEDAD GENERAL DE
AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS – SAYCE

Período 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

Quito D.M., 03 de febrero de 2020

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Justificación

En virtud de las atribuciones de vigilancia, inspección y control contempladas en el artículo 43 del Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina - Decisión 351, en concordancia con los artículos 242 y 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos – DNDA, de oficio, lleva a cabo visitas de inspección y monitoreo anuales a las entidades de gestión colectiva, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

Por lo expuesto, mediante Providencia de 23 de julio de 2018, notificada el 24 de los mismos mes y año, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos dispuso: "(...) *Ordenar las visitas de inspección y monitoreo a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS - SAYCE, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018 (...)*".

Objetivos

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y gobernanza; de igual manera, se analiza el cumplimiento y observancia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable.

J. R.

Alcance

Las visitas de inspección y monitoreo están encaminadas a obtener evidencia suficiente que soporte la fiabilidad de los estados financieros de las sociedades de gestión colectiva, así como también verificar que en la gestión de los derechos de los titulares que administran se observe el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el ámbito temporal, el presente informe corresponde a los hallazgos obtenidos de las visitas de inspección y monitoreo del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Base Legal

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).
- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras se expidan los respectivos reglamentos se aplica transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.
- El Estatuto y reglamentos de la sociedad de gestión colectiva SAYCE, en lo que no contravenga a la normativa aplicable vigente.
- RESOLUCIÓN NO. 001-2018-DG-NT-SENADI.
- Acto Normativo de Control No. 001-2016-DNDAyDC-IEPI del 05 de abril de 2016.
- Reglamento de Recaudaciones –SAYCE.
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 245, numeral 2, literal a), señala:

“Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

2. De los órganos de gobierno y de representación:

Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género” [Énfasis agregado].

La estructura orgánica de la SAYCE en la actualidad está conforma por las siguientes personas:

Consejo Directivo:

Presidente Ejecutivo:	Juan Fernando Velasco
Primer Vocal Principal	Segundo Aurelio Rosero
Primer Vocal Suplente	Elías Ricardo Vera
Segundo Vocal Principal	José Antonio Cepeda
Segundo Vocal Suplente	Gabriel Baumann
Tercer Vocal Principal	Douglas Arturo Bastidas
Tercer Vocal Suplente	Nicole Emilia Mackliff
Cuarto Vocal Principal	Christian Roberto Mejía
Cuarto Vocal Suplente	Andrés Federico Sacoto
Quinto Vocal Principal	José Martín Galarza
Quinto Vocal Suplente	Wilson Fernando Beltrán
Sexto Vocal Principal	Joaquín José Orratia
Sexto Vocal Suplente	Sergio Gonzalo Marqués

El Comité de Monitoreo:

Primer Vocal Principal	Gustavo Martín Herrera
Primer Vocal Suplente	Sebastián García Naranjo
Segundo Vocal Principal	Luis Alberto Padilla
Segundo Vocal Suplente	Jordana Escarlata Doylet
Tercer Vocal Principal	Jorge Alfonso Martínez
Tercer Vocal Suplente	Francisco Xavier Tello

Dirección General: David Checa Bustamante

Misión de la entidad

La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos – SAYCE, tiene como misión: *"Proteger, administrar y distribuir los Derechos de los Autores y Compositores a los que representamos tanto nacional como internacionalmente y trabajar por los intereses de la comunidad creativa, fomentando una conciencia colectiva que impacte positivamente sobre el desarrollo cultural del país"*¹.

Personal relacionado

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo por el período comprendido entre enero primero (01) hasta diciembre treinta y uno (31) del año 2018, fue:

Por parte de la entidad de gestión colectiva:

- Cristina Andino, Gerente Administrativa Financiera;
- Gabriela Morales, Contadora General;
- Gabriela Reyes, Jefe de Gestión de Talento Humano y Secretaría General;
- Katherine Goyes, Directora Operativa
- Jorge Torres, Director Comercial;
- Juan Carlos Thur de Koos, Director de Licencias de Eventos
- Marlyce Ponce, Jefa del Departamento Jurídico.

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín, Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva;
- Andrea Mena Puente, Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.

¹Fuente: Página web SAYCE - <http://www.sayce.com.ec/quienes-somos/>

CAPITULO II

RESULTADO DEL EXAMEN

1. HALLAZGOS

1.1 GENERALES

1.1.1 Porcentaje Gastos Administrativos y de Gestión

Base Normativa:

Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos – Decisión 351.-

“Artículo 45.-La autorización a que se refiere el artículo anterior, se concederá en cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

e) Que las normas de reparto, una vez deducidos los gastos administrativos hasta por el porcentaje máximo previsto en las disposiciones legales o estatutarias, garanticen una distribución equitativa entre los titulares de los derechos, en forma proporcional a la utilización real de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, o fonogramas, según el caso, (...)” [Énfasis agregado].

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI.-

“Artículo. 246.- De la asignación de gastos administrativos de las sociedades de gestión colectiva.- La Asamblea General estará obligada a establecer anualmente el porcentaje destinado a gastos administrativos y gastos de gestión, que sumados no podrá superar el treinta por ciento de la recaudación total.

(...)

Excepcionalmente, previo dictamen del comité de monitoreo y autorización de la autoridad nacional competente en materia de

V.P.P.

derechos intelectuales, el porcentaje correspondiente a gastos administrativos y gastos de gestión podrá ser de hasta el treinta y cinco por ciento, en disminución del monto destinado al fomento de actividades creativas de los socios. Cuando el porcentaje de gastos administrativos y gastos de gestión sea inferior al treinta por ciento de recaudación total, el remanente se sumará al porcentaje de distribución (...) [Énfasis agregado].

Estatuto de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos – SAYCE.-

**“CAPÍTULO IX
FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 28.-

(...)

10. *Poner a consideración el porcentaje de la recaudación destinado a solventar los gastos de gestión administrativa (descuento administrativo), el mismo que no podrá ser mayor al 30% establecido en el artículo 113 de la Ley de Propiedad Intelectual. Dicho porcentaje deberá destinarse en su totalidad a solventar los costos de la gestión administrativa y en ningún caso podrá contribuir al cumplimiento de los fines sociales mencionados en el numeral siguiente (...) [Énfasis agregado].*

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Los gastos administrativos efectuados por la sociedad de gestión colectiva SAYCE, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, superan el porcentaje establecido en la normativa vigente conforme se detalla a continuación:

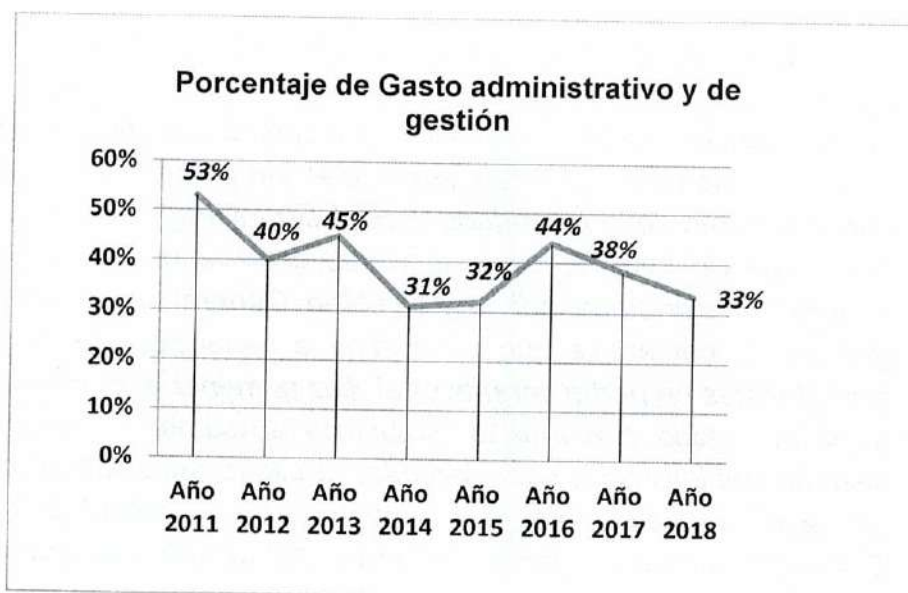
ROR

Cuadro Nro. 01
Porcentaje de Gasto Administrativo y de Gestión

	Año 2018
Total Recaudación	6'135.085,78
Total Gastos Administrativos y de Gestión	2'051.175,57
% Relación	33,43 %
30% Gastos Administrativos y de Gestión permitido	1'840.525,73
Exceso	210.649,84

Fuente: Registros contables - SAYCE
Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Gráfico Nro. 01
Porcentaje de Gasto Administrativo y de Gestión
Año 2018



Fuente: Registros contables - SAYCE
Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Las facultades del Comité o Consejo de Monitoreo están expresamente determinadas en el literal e), numeral 2) del artículo

[Handwritten signature]

245 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Innovación y Creatividad (COESC en adelante).

Más allá de estas facultades, en el artículo 246 de este mismo cuerpo legal, el Comité de Monitoreo debe emitir un **dictamen** u opinión técnica a efectos de que la autoridad nacional competente en materia de derecho de autor autorice un incremento en el porcentaje del gasto administrativo. El COESC no indica cual es la razón por la cual las entidades de gestión pueden solicitar a la autoridad competente tal incremento, sin embargo, es de suponer que será por circunstancias adversas que complican o dificultan la gestión e impiden cumplir con el porcentaje mínimo determinado por la ley.

El artículo 246 determina lo siguiente:

“Artículo 246.- De la asignación de gastos administrativos de las sociedades de gestión colectiva.- La Asamblea General estará obligada a establecer anualmente el porcentaje destinado a gastos administrativos y gastos de gestión, que sumados no podrá superar el treinta por ciento de la recaudación total. Un porcentaje no mayor al diez por ciento de lo recaudado deberá ser invertido en proyectos de formación y/o fomento de la actividad creativa de los socios, que deberá ser aprobada por la Asamblea General de la entidad de gestión. El porcentaje que se destine a beneficios asistenciales y previsionales no podrá ser mayor al diez ni menor al cinco por ciento de lo recaudado, conforme lo establezca la Asamblea General. En el caso de que los socios sean personas jurídicas, tales valores deberán sumarse al porcentaje de fomento de la actividad creativa. **Excepcionalmente, previo dictamen del comité de monitoreo y autorización de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, el porcentaje correspondiente a gastos administrativos y gastos de gestión podrá ser de hasta el treinta y cinco por ciento, en disminución del monto destinado al fomento de actividades creativas de los socios.** Cuando el porcentaje de gastos administrativos y gastos de gestión sea inferior al treinta por ciento de recaudación total, el remanente se sumará al porcentaje de distribución...” (Énfasis nuestro).

Handwritten signature

En opinión del Comité de Monitoreo, desde el punto de vista financiero, político y de gestión, el año 2018 ha sido posiblemente uno de los más complejos y difíciles. Los problemas políticos que ocasionaron un grupo de socios repercutieron directamente en la recaudación de derechos y en consecuencia afectaron el reparto de regalías que realiza la entidad.

La Sociedad tuvo que enfrentar los más agresivos y malintencionados ataques como jamás en su historia a tenido que soportar. Un grupo de socios arremetió contra la administración y directiva de la Sociedad, incluyendo a este Comité. Estos malos socios, que se hicieron llamar "indignados", atacaron permanentemente a través de mentiras en redes sociales y en medios de comunicación, no solo al Director General y al Presidente de la SAYCE, sino atacaron a la propia entidad a la que se pretendió hacer ver como una institución sin ninguna organización, una institución ilegal y sobre todo sin ningún fundamento, pretendieron afectar y afectaron el buen nombre de tales directivos y administradores y también el buen nombre de la Sociedad en general, lo cual debilitó, aún más, la imagen de la SAYCE frente a los usuarios.

Este pequeño grupo de socios siempre se escuchó en el anonimato de las redes sociales y sus denuncias en el orden personal, siempre fueron infundadas, sin embargo, recibidas en algunos casos por medios de comunicación "amarillistas" que difundían tales mentiras y calumnias sin hacer ningún análisis previo y sin revisar, ni siquiera superficialmente, las pruebas que debían sustentar tales denuncias.

A través de estos medios de comunicación y redes sociales estos malos incluso llegaron a pedir a los usuarios que no paguen regalías y derechos a la Sociedad, perjudicando así a sus propios colegas autores que si generan derechos y que viven de su trabajo. Es evidente que estos malos socios, en términos generales, no generan regalías y desde el punto de vista financiero, representan únicamente gasto para los socios que generan regalías y gasto para le entidad.

Más grave aún, la agresiva campaña de desprestigio de este pequeño grupo de socios se vio apoyada y fortalecida por los ataques del

7/10/18

presidente de la Cámara de Comercio de Quito, Sr. Patricio Alarcón, quien por motivos personales que hacen referencia a infracciones a la ley de derecho de autor relacionadas con un negocio propio, agredió al Presidente de la Sociedad y a la entidad misma; obviamente sus ataques carecían de sustento y en ellos primaba la ignorancia y la falta de verdad. Este ciudadano instó públicamente a través de redes sociales a que los agremiados a la Cámara de Comercio de Quito no paguen regalías a los autores ecuatorianos y a la SAYCE. Es decir, públicamente instó al cometimiento de una infracción y a irrespetar la ley.

No obstante, todos estos ataques que carecían de fundamento y faltaban a la verdad, de cualquier manera, la imagen de la Sociedad, configurándose el pretexto para que los usuarios, sean cuales sean, dejen de pagar derechos o regalías por el uso de obras, argumentando frente a nuestros asesores que la SAYCE es una institución poco seria y que no se conoce su finalidad, menos aún, hacia donde va el dinero de regalías que se recaudan.

Como puede verse del cuadro No. 1, la recaudación en varios rubros bajó en forma preocupante.

	TOTAL 2018		
	PRESUPUESTADO	REAL	DIFERENCIA
RECAUDACIÓN USUARIOS GENERALES	950,000.00	831,924.67	118,075.33
RECAUDACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,900,000.00	1,649,960.77	250,039.23
RECAUDACIÓN RADIO	380,000.00	328,492.62	51,507.38
RECAUDACIÓN TELEVISIÓN CABLE	800,000.00	13,421.44	786,578.56
RECAUDACIÓN FONOMECAÑICOS	100,000.00	9,607.50	90,392.50
RECAUDACIÓN SINCRONIZACIÓN	0.00	15,837.50	15,837.50
RECAUDACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS	0.00	13,739.24	13,793.24
RECAUDACIÓN AUDIOVISUALES	0.00	72,123.72	72,123.72
RECAUDACIÓN TV ABIERTA	450,000.00	287,403.46	162,596.54
TOTAL	4,580,000.00	3,222,564.92	1,357,435.08

Por otra parte, la agresividad de estos socios llegó a tal extremo que en el mes de abril de 2018 se tomaron la Asamblea ordinaria impidiendo su normal desarrollo y realización. En esas condiciones

hubo que invertir tiempo y recursos en crear una plataforma digital para el desarrollo de una Asamblea virtual para el año 2019, única forma en que se pudo, con relativa seguridad, llevar adelante la reunión de este órgano de gobierno de la Sociedad.

Más allá de este problema serio que enfrentó la Sociedad, este mismo grupo de socios impulsó varias denuncias penales en contra del presidente de la Entidad y del Director General – incluyendo una denuncia por hurto y otra por ejercicio ilegal de la profesión-, ataques a los que hubo que enfrentar tratando, a su vez, de no dejar de lado las actividades administrativas que los socios han encargado a la administración. Acompaño un cuadro con los procesos penales que también implican recursos tanto personales como económicos de la Sociedad, más allá del desgaste de su Director General y de su Presidente.

Frente a la falta de pago de todo tipo de usuarios, grandes y pequeños, se presentaron como es lógico un número importante de tutelas administrativas, las cuales, como es de conocimiento de todos y, a pesar de los esfuerzos que realiza el SENADI, no resultan efectivas ni eficaces y no consiguen los resultados que la Sociedad espera a favor de sus socios.

Las empresas de televisión abierta y las de televisión por suscripción, se organizaron y acordaron una política en contra de los autores y de la Entidad, negándose a pagar regalías por el uso de obras que utilizan en sus emisiones. El gremio de hoteleros tomó una actitud similar y tampoco están pagando derechos por el uso de las obras que utilizan en sus establecimientos. Esta actitud, cada vez más extendida de algunos grupos de usuarios, como hemos señalado, han perjudicado a la recaudación de la Sayce en forma preocupante y como indicamos también, lamentablemente los instrumentos legales que tenemos para presionar o exigir el pago de regalías no son efectivos y sus resultados no son positivos.

Acompañamos un reporte de tutelas administrativas, impulsadas a nivel nacional, las cuales, de ser un instrumento de cobro efectivo, significarán ingresos importantes para los autores nacionales y

D. Cel.

extranjeros socios de SAYCE, tal como se evidencia del cuadro No. 2.

VALOR TUTELAS CORTE 2018	
QUITO	10.572.416,34
GUAYAQUIL	662.773,60
CUENCA	8.730,00
TOTAL	11.243.919,94

En razón de lo explicado, fundamentados en el artículo 246 del COESC, el Concejo de Monitoreo emitió este Dictamen que detalla algunas razones para justificar el incremento del porcentaje correspondiente a gastos administrativos y de gestión hasta un 35% en disminución del monto destinado al fomento de actividades creativas de los socios.

En base a lo expuesto, la observación **NO PROCEDE**.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Analizados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que a pesar de ello el porcentaje es excesivo en cuanto al gasto administrativo, por lo que la observación se mantiene. Sin embargo es importante mencionar que el exceso va en detrimento en relación con el ejercicio fiscal anterior.

1.1.2 Informes de Gestión de Viajes

Base Normativa:

RESOLUCIÓN No. 001-2018-DG-NT-SENADI del 25 de junio de 2018, resuelve:

“Artículo 1.- Objeto.- La presente Norma Técnica versa sobre los viajes al exterior tiene como objeto establecer directrices y procedimientos uniformes que deberán implementar y aplicar las Sociedades de Gestión Colectiva en sus reglamentos internos, cuando los miembros de los órganos de gobierno y representación y demás

personal que labora bajo cualquier modalidad contractual, incluidos los servicios profesionales, realicen viajes al exterior en representación de las mismas, cuando sean financiados con recursos económicos de la entidad.

Artículo 2.- Ámbito.- *La aplicación de esta Norma Técnica regirá para las Sociedades de Gestión Colectiva, debidamente autorizadas en el Ecuador.*

Artículo 3.- Viaje al exterior.- *Para efectos de esta Norma Técnica se define como viaje al exterior a aquel que es realizado en representación de las Sociedades de Gestión Colectiva, por parte de los miembros de los órganos de gobierno y representación, socios y demás personal que labora bajo cualquier modalidad contractual, incluido los servicios profesionales, que tienen como fin destinos fuera del territorio ecuatoriano.*

Artículo 4.- Principios.- *Las solicitudes de viajes al exterior, así como la motivación de la autorización de los mismos se sustentarán y fundamentarán en los principios de transparencia, que permite a los socios mantenerse informados sobre las actividades que se realizan en el marco de la administración de sus derechos; y, de razonabilidad, a fin de velar por el adecuado uso de los recursos destinados para gastos administrativos.*

Artículo 5.- Responsables de la autorización de viaje al exterior.- *La solicitud de viaje al exterior deberá ser previamente presentada por la persona o las personas que viajarán en representación de la entidad, para aprobación del órgano responsable conforme lo previsto en el reglamento interno de cada Sociedad de Gestión Colectiva y conforme al artículo sexto de esta norma técnica.*

Artículo 6.- Documentos habilitantes para obtener la autorización de viaje al exterior.- *Para efectos de la autorización de viaje al exterior y a fin de salvaguardar el principio de transparencia, la persona o personas que soliciten dicha autorización deberán entregar al órgano responsable de cada Sociedad de Gestión Colectiva, determinado en la normativa interna, incluyendo al menos la siguiente documentación:*

a) *Solicitud de autorización de viajes al exterior*

90

- b) *Invitación y/o convocatoria al evento y/o requerimiento de viaje*
- c) *Detalle de la agenda a cumplir*

Artículo 7.- Control posterior del viaje al exterior.- Al retornar, la o las personas que hubieren realizado el viaje al exterior presentarán un informe, en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de retorno al país de la o las personas que representaron a la entidad, al representante legal de cada Sociedad de Gestión Colectiva con fines de archivo, memoria y transparencia, de conformidad al Anexo I de la presente norma técnica.”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En las inspecciones realizadas para los períodos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se observó que los Directivos de la Sociedad de Gestión Colectiva, al ser partícipes de reuniones, convenciones, foros, seminarios, entre otros, en el exterior, deben elaborar un informe de gestión como respaldo de la asistencia a los mencionados eventos. Para el año fiscal 2018, la observación es reiterativa, puesto que los directivos que realizaron viajes internacionales no presentaron los informes de gestión pertinentes que acrediten la participación a reuniones, convenciones, foros, seminarios, entre otros; tampoco existen acciones que demuestren que se haya efectuado retroalimentación a los miembros de la sociedad con el fin de mejorar el desempeño de la gestión colectiva. Se recuerda a la Sociedad que el principio fundamental es la transparencia, el cual promoverá e impulsará el control de las entidades, así como también de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público.

El detalle de la participación a eventos se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02
Detalle de gastos de viaje al exterior

Fecha registro contable	Comp. contable	Beneficiario viaje	Valor USD	Observación
31/03/2018	PP-CD03334	XXXXXXXXXXXX	2.888,97	Viaje a Madrid-Varsovia – Asamblea CISAC
31/03/2018	PP-CD03334	XXXXXXXXXXXX	2.888,97	Viaje a Madrid-Varsovia – Asamblea CISAC
31/03/2018		XXXXXXXXXXXX	2.888,97	Viaje a Madrid-Varsovia – Asamblea CISAC

		PP- CD03334		
31/01/2018	CD01347-3	XXXXXXXXXXXX	690,63	Viaje a Chile
31/01/2018	CD01347-3	XXXXXXXXXXXX	1.020,95	Viaje a Costa Rica
30/09/2018	CD-CD0952	XXXXXXXXXXXX	560,73	Viaje a Miami
30/09/2018	CD-CD0952	XXXXXXXXXXXX	1.419,02	Viaje a Miami, sin documentos que respalden el viaje

Fuente: Registros contables - SAYCE

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

El Acto Normativo de Control No. 001-2018-DG-NT SENADI del 25 de junio de 2018, que resolvió la presentación de informes de los viajes al exterior de las autoridades de la SAYCE carece de sustento legal, por tanto, no debería generar obligaciones a esta Entidad ni a ninguna otra. El Director Nacional de Derecho de Autor u otra autoridad competente del SENADI, carecen de la facultad legal expresa de exigir estos informes de viajes que responden al giro natural de la administración de una Entidad privada que realiza gestión colectiva a nivel nacional e internacional.

En derecho público únicamente se puede hacer lo que la ley "expresamente" lo permite, no puede haber una interpretación extensiva de aquella por parte de ninguna autoridad. Entre las facultades de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, expresamente determinadas por el Artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, encontramos la vigilancia, inspección y **control** de las entidades de gestión. El control en estricto sentido jurídico implica "...el proceso de verificar el desempeño de distintas áreas o funciones de una organización. Usualmente implica una comparación entre el rendimiento esperado y un rendimiento observado, para verificar si se están cumpliendo los objetivos de forma eficiente y eficaz. La función del control se relaciona con la función de planificación, porque el control busca que el desempeño se ajuste a los planes" (Koont y O'Donnel). "Control es medir y corregir las actividades de subordinados para asegurarse que los eventos se ajusten a los planes". (Theo Haiman). "Control es el proceso de regular actividades que aseguren que se están cumpliendo como fueron planificadas y corrigiendo cualquier desviación significativa". (Robbins). "El control es el proceso que permite garantizar que las actividades reales se ajusten a las actividades proyectadas". (Stoner).

En este momento, el control legal que entonces debería ejercer el IEPI a las entidades de gestión estaría enmarcado en verificar si se están cumpliendo los objetivos o no, si existe un progreso hacia los objetivos y metas y, de no ser el caso, corregir cualquier desviación. El control es un elemento del proceso administrativo de cualquier entidad que incluyen las actividades que se emprendan para garantizar que las operaciones reales coincidan con las planificadas, de tal manera que tienen pertinencia las metas de recaudación, procesos de monitoreo de uso de obras, métodos de identificación de obras, sistemas de reparto de regalías, porcentaje de gastos administrativos en relación con la recaudación, sin embargo no tienen pertinencia, definitivamente no, informes de viajes al exterior, tachones en determinado contrato de licencia, capacitaciones del personal, entre otros.

Cuando el artículo 29 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, entre sus facultades, permite a la autoridad competente "exigir cualquier información relacionada con su actividad" estará por supuesto enmarcada en la definición de control, no podrá ser cualquier información que a la autoridad competente le parezca relevante pero que sin embargo poco o nada tenga que ver con los objetivos y planes de la entidad (recaudar y distribuir). Pretender ir más allá de las definiciones naturales de esta expresión implicaría una intromisión del Estado en actividades de carácter privado que requieren de su espacio y de respeto a la forma de llevar adelante la administración, tal y como lo hacen otras entidades privadas en el ámbito de la ley de compañías o la ley de bancos.

El requerir informes de viaje de las autoridades en nada tienen que ver con el proceso de asegurar que las metas y objetivos de una entidad de gestión se están cumpliendo, dicho de otra manera, el requerir informes de viaje, nada tiene que ver con la obligación legal de control que la autoridad competente debe ejercer sobre las entidades de gestión.

Puede ser relevante decir adicionalmente que ni en el sector público las máximas autoridades de una entidad pública tienen la obligación de presentar informes de sus viajes, menos aún debería exigirse en entidades privadas que responden a sus propias autoridades en cuanto al manejo administrativo y gerencial de la entidad. Como se ha explicado en otras ocasiones, los reportes o informes de los viajes que así lo permiten en razón de la confidencialidad de la información- son presentados al Consejo Directivo de la SAYCE, en algunos casos en forma verbal y en otros en forma escrita.

Finalmente es muy importante que las reuniones a las que se asistente durante estos viajes al exterior son de carácter confidencial, estratégicos para la actividad de la sociedad a nivel local y global, por lo cual resulta irresponsable dejarlos por escrito ya que hay un compromiso específico de que no sean divulgados porque se estaría comprometiendo negociaciones no solo de la sociedad sino a nivel latinoamericano, lo cual tendría consecuencias irreparables para el sector.

A

Por los motivos expuestos la observación NO PROCEDE.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

DECISION 351

Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos

CAPITULO XI
DE LA GESTION COLECTIVA

"Artículo 43.- Las sociedades de gestión colectiva de Derecho de Autor y de Derechos Conexos, estarán sometidas a la inspección y vigilancia por parte del Estado, debiendo obtener de la oficina nacional competente la correspondiente autorización de funcionamiento."

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

"Art. 242.- De la aprobación de los estatutos de las sociedades de gestión colectiva.- Los estatutos de las sociedades de gestión colectiva serán aprobados por la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, que también autorizará su funcionamiento. Además, dichas sociedades estarán sujetas al monitoreo, control e intervención de la mencionada autoridad. [Énfasis agregado]"

"Artículo 258.- De las visitas de inspección y monitoreo.- La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá, de oficio o a petición de parte interesada, realizar visitas de inspección y monitoreo para verificar el correcto funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva así como realizar sumarios o investigaciones en los casos de infracciones a la normativa que las rige.

En cualquier caso, de oficio o a petición de parte interesada, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá realizar diligencias e investigaciones, e intervenir una sociedad de gestión colectiva, si ésta no cumple con la normativa que las rige."

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

"Art. 29.- A efectos de su vigilancia y control, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrá, en cualquier momento, exigir de las sociedades de gestión colectiva cualquier tipo de información relacionada con su actividad, ordenar inspecciones o auditorías, examinar sus libros, documentos y designar un representante que asista a las reuniones de cualquiera de sus órganos.

En virtud de la facultad que la normativa otorga a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, el SENADI puede solicitar cualquier información relacionada con el ejercicio de las actividades de gestión colectiva; asimismo, verifica el cumplimiento a la normativa aplicable a la materia, incluyendo la Norma Técnica emitida mediante RESOLUCIÓN No. 001-2018-DG-NT-SENADI del 25 de junio de 2018. Al no presentar descargo alguno, la observación se mantiene.

1.1.3 Autorización ajustes contables Derechos Autorales por Pagar

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI

"Artículo 249.- De las obligaciones de las sociedades de gestión colectiva.- Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en sus estatutos, las sociedades de gestión colectiva deberán una vez autorizadas:

(...)

2. Remitir a sus socios, por lo menos semestralmente, información completa y detallada de todas las actividades relacionadas con el ejercicio de sus derechos" [Énfasis agregado].

Estatuto Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE

**"CAPÍTULO XIII
DEL DIRECTOR GENERAL**

7
D.R.

ARTÍCULO 39.- Son funciones del Director General, las siguientes:
i. Informar en cada sesión del Consejo Directivo así como en la Asamblea General, el movimiento económico actualizado de SAYCE incluyendo el manejo del fondo social y cultural; (...)”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

La sociedad de gestión colectiva realiza dos ajustes con fecha 31 de diciembre de 2018, afectando a las siguientes cuentas contables:

Cuadro No. 03 Movimiento contable efectuado

Código cuenta	Cuenta contable	Debe	Haber
2.01.03.02.02	PROVISIÓN DERECHOS AUTORALES POR PAGAR	\$ 629.329,60	
4.02.03.13	OTROS INGRESOS AJUSTE REGALÍAS		\$ 629.329,60

REG. APLICACIÓN DÉFICIT A PROVISIÓN REGALÍAS.

Fuente: Registros contables - SAYCE
Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Cuadro No. 04 Movimiento contable efectuado

Código cuenta	Cuenta contable	Debe	Haber
2.01.03.02.02	PROVISIÓN DERECHOS AUTORALES POR PAGAR	\$ 117.341,42	
2.1.03.01.08.14.02	D.P.S. PERÍODO 2016		\$ 4.521,65
2.1.03.01.08.14.03	N.S. PERÍODOM2018		\$ 112.819,77
2.1.03.01.08.14.02	D.P.S. PERÍODO 2016	\$ 4.521,65	
2.1.03.01.08.14.03	N.S. PERÍODOM2018	\$ 112.819,77	
4.02.03.13	OTROS INGRESOS AJUSTE REGALÍAS		\$ 117.341,42

REG. ONIS DP/NS AÑO 2018

Fuente: Registros contables - SAYCE
Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Tomando en consideración que se está afectando directamente a la cuenta pendiente de Derechos Autorales por Pagar, de los documentos presentados por la sociedad se evidencia que la Dirección General no comunicó oportunamente al Consejo Directivo sobre el movimiento efectuado por la Sociedad, ya que se encontró únicamente un correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2019, en el cual posterior a un detalle explicado por el contador general, el Director emite la disposición de aplicar el movimiento señalado en los Cuadros No. 3 y No. 4.

De igual manera, en constancia de que los movimientos señalados representan el 12% del total de los ingresos del año 2018, cuantía importante que podría afectar el ejercicio de los derechos de los socios, por lo que se requiere que la sociedad de gestión presente el descargo donde demuestre que se ha comunicado a los socios ésta información, conforme lo señalado el Artículo 249, numeral 2 del COESCCI.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Tal como se indica en el informe de auditoría, los ajustes fueron realizados el 31 de diciembre de 2018, es decir el último día del año, por lo que cualquier información que deba ser puesta en conocimiento de los órganos de gobierno y de los socios se la realiza dentro del semestre siguiente pero como la auditoría realizada por el SENADI.

Por todo lo expuesto, debemos indicar que la sociedad no ha incumplido lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 249 y en el literal i) del artículo 39, toda vez que como lo hemos dejado indicado, los órganos de gobierno de la sociedad (Consejo Directivo y Consejo de Monitoreo) están periódicamente en conocimiento de toda la información y movimientos económico-financieros que se realizan en la sociedad y que decir de los socios, a quienes a más de los comunicados constantes que mantiene la sociedad, en la Asamblea de cada año se les da a conocer de manera detallada el informe económico y de gestión de la sociedad, en donde los socios pueden manifestar todas sus inquietudes y dudas.

Las dos normas citadas tienen como denominador común el que se mantenga en conocimiento de los órganos de gobierno y de los socios el movimiento económico actualizado de SAYCE y ello se ha cumplido tal como lo he dejado indicado dentro del primer cuatrimestre del año 2019.

Por los motivos expuestos la observación NO PROCEDE.

P. D.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Revisados los descargos presentados, se concluye que esta Unidad verificará el cumplimiento a la normativa en este punto durante las inspecciones de control y monitoreo que se realizarán para el ejercicio fiscal 2019, por tal motivo, la observación se subsana.

1.2 ESPECÍFICAS

INGRESOS

1.2.1 Recaudación

Base Normativa

Reglamento de Recaudaciones - SAYCE.-

"Art. 4.- La Recaudación a nivel nacional será controlada por la oficina de supervisión a través de la Jefatura de Recaudaciones de la SAYCE, dentro de su jurisdicción y con el personal que suscriba Mandato de Recaudador autorizado pro SAYCE".

"Art. 13.- Gestión de Cobros:

(...)

III. Elaborar y suscribir las Facturas de Recaudación en la forma debida y con los datos completos exigidos en las mismas, entregar los stickers respectivos y formular las observaciones pertinentes en cada caso" [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

A continuación, se detallan las observaciones encontradas en los comprobantes de venta emitidos por la sociedad de gestión colectiva:

[Handwritten signature]

Cuadro Nro. 05 Detalle de facturas observadas

Establecimiento	Fecha	No. Factura	Valor	Ciudad recaudo	Tipo de usuario	Observaciones
ALVARADO ECHEVERRIA JOSE FRANCISCO	11/01/2018	5538	\$ 2.550,00	GUAYAS	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado
TIECCONE S.A.	16/01/2018	5611	\$ 2.393,20	PICHINCHA	USUGENCOM	En la factura señala que el cobro es por 35 locales, pero está cobrado por 31
SUSHICORP S.A.	22/01/2018	5740	\$ 1.737,00	PICHINCHA	USUGENALI	No cuadra la factura con el respaldo presentado.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR	06/02/2018	6143	\$ 1.658,35	BOLIVAR	ESPECTPUB	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa
SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO	23/02/2018	6557	\$ 9.719,00	AZUAY	ESPECTPUB	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa
ALMACENES JUAN ELJURICIA. LTDA.	26/02/2018	6597	\$ 1.235,20	AZUAY	USUGENCOM	En la factura no detalla el número de almacenes
TELEPIZZA ECUADOR S.A.	09/04/2018	7633	\$ 1.215,90	GUAYAS	USUGENALI	No se detalla en la factura cuantos locales son de 2da. Categoría y cuantos de 3ra.
CHAVEZ MOLINA A SOCIADOS CIA. LTDA.	16/04/2018	7808	\$ 1.544,00	PICHINCHA	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	18/04/2018	7876	\$ 1.312,39	PASTAZA	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI	15/05/2018	8376	\$ 1.908,48	COTOPAXI	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado
CITY PRODUCCIONES	28/05/2018	8643	\$ 2.209,38	AZUAY	ESPECTPUB	No cuadra la factura con el respaldo presentado.
COMITE PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CULTURALES, SOCIALES Y PATRIMONIAL	29/09/2018	10269	\$ 3.937,18	COTOPAXI	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado
TOPSHOWS CIA. LTDA	12/10/2018	10984	\$ 5.460,50	GUAYAS	ESPECTPUB	No cuadra la factura con el respaldo presentado.
AVIANCA - ECUADOR S.A.	12/10/2018	10959	\$ 5.416,34	PICHINCHA	NUJTECMUS	No cuadra la factura con el respaldo presentado.
RMADENEIRA AJILA SYLVIA JACQUELINE	23/11/2018	11619	\$ 7.455,36	PICHINCHA	ESPECTPUB	No cuadra la factura con el respaldo presentado.
PUBLIAXION CIA LTDA	20/12/2018	12009	\$ 1.200,00	PICHINCHA	SINROCME	No existe documentación de respaldo del cobro realizado

Fuente: Reporte de Recaudación - SAYCE

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Si bien es cierto se han encontrado observaciones en la revisión efectuada de los comprobantes de venta de los valores recaudados por la Sociedad, es importante recalcar que la sociedad ha venido mejorando considerablemente los controles, y que el detalle de las observaciones señaladas en el cuadro No. 05 es inferior al 1% del total de los comprobantes de venta emitidos.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

A continuación, el descargo para cada una de las observaciones:

EN BIEN

J. Q.

Establecimiento	Fecha	No. Factura	Valor	Ciudad recaudo	Tipo de usuario	Observaciones	Aclaración
ALVARADO ECHEVERRIA JOSE FRANCISCO	11/01/2018	5538	\$ 2.550,00	GUAYAS	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado En la factura señala que el cobro es por 35 locales, pero está cobrado por 31	El cobro se lo realizó a tarifa SBU menos 15% por eventos del 2017, esto es \$375 - 15%-31,75 x 8 = \$2.550,00 + IVA
TIECONE SA.	16/01/2018	5611	\$ 2.393,20	PICHINCHA	USUGENCOM	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	LA FACTURA SE ENCUENTRA ANULADA, SE EMITE UNA NUEVA FACTURA No. 5621 11 ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA Y 2 ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA CATEGORIA, ERROR EN TIPO DE FACTURACION
SUSHICORP SA.	22/01/2018	5740	\$ 1.737,00	PICHINCHA	USUGENALI	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa	Se realizó nota de débito
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR	06/02/2018	6143	\$ 1.658,35	BOLIVAR	ESPECTPUB	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa	Se cobra el 5% de la venta total \$164.380
SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO	23/02/2018	6557	\$ 9.719,00	AZUAY	ESPECTPUB	En la factura no detalla el número de almacenes	Factura corresponde a 16 locales de Grupo Juan Eljuri por establecimientos Yamaha.
ALMACENES JUAN ELJURICIA, LTDA.	26/02/2018	6597	\$ 1.235,20	AZUAY	USUGENCOM	No se detalla en la factura cuantos locales son de 2da. Categoría y cuantos de 3ra.	Se cobró 16 locales de tercera categoría (8% SBU) y 1 local de segunda categoría (2% SBU)
TELEPIZZA ECUADOR SA.	09/04/2018	7633	\$ 1.215,90	GUAYAS	USUGENALI	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	COBRE 8 FERIAS EN LUGO CADA UN CON VALOR \$153 (EQUIVALENTE A 12 SBU DE ACUERDO A NUESTRO TARIFARIO), Y 2 EN GYE
CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.	16/04/2018	7608	\$ 1.544,00	PICHINCHA	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	4 EVENTOS GRATUITOS CON 15% DE DESCUENTO POR POBLACION MENOR SEGUN TARIFARIO, VALOR INDIVIDUAL POR EVENTO \$28,10
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	18/04/2018	7676	\$ 1.312,39	PASTAZA	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	5 EVENTOS GRATUITOS CON EL 15% POR POBLACION MENOR, Y UN EVENTO COBRADO PAX 670 VALOR DE ENTRADA \$8 VALOR TOTAL 266
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PLUJILI	15/05/2018	8376	\$ 1.908,48	COTOPAXI	ESPECTPUB	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	Se realiza cobro del 5% de la venta total \$44.187
CITY PRODUCCIONES COMITE PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CULTURALES, SOCIALES Y PATRIMONIAL	28/05/2018	8643	\$ 2.209,38	AZUAY	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	12 EVENTOS GRATUITOS VALOR CON EL 15% DE DESCUENTO, EL VALOR POR EVENTO ES DE \$328,10
TOPSHOWS CIA. LTDA.	29/08/2018	10269	\$ 3.937,18	COTOPAXI	ESPECTPUB	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	Se cobró el 5% de la venta total \$109.210 8 aviones sistema AVCO - \$50.00 mensual por 5 meses \$2.000.00 9 aviones sistema AVCO - \$50.00 mensual por 7 meses \$3.150.00 1 avión sistema OH - 69% del SBU (\$388) anual \$266,34 Subtotal: \$5416.34 + IVA
AVIANCA - ECUADOR SA.	12/10/2018	10959	\$ 5.416,34	PICHINCHA	NUJTECMUS	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	EVENTO TUTELADO, SE COBRO EL VALOR QUE TENIAMOS DE GARANTIA YA QUE NUNCA ENVIARON EL REPORTE DE VENTAS
RIVADENEIRA A JILA SYLVIA JACQUELINE	23/11/2018	11619	\$ 7.455,36	PICHINCHA	ESPECTPUB	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	SE SOLICITO EL VALOR AL SOCIO VIA TELEFONICA
PUBLAXION CIA. LTDA.	20/12/2018	12009	\$ 1.200,00	PICHINCHA	SINOCROME		

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

ESPACIO EN BLANCO

Ju [Signature]

Establecimiento	Fecha	No. Factura	Valor	Observaciones	Comentario Final
ALVARADO ECHEVERRIA JOSE FRANCISCO	11/01/2018	5538	\$ 2.550,00	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
TIECONES S.A.	16/01/2018	5611	\$ 2.393,20	En la factura señala que el cobro es por 35 locales, pero está cobrado por 31	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
SUSHICORP S.A. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR	22/01/2018	5740	\$ 1.737,00	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	En la factura no contenía la información adecuada para determinar el cálculo de la tarifa, por lo tanto la observación se mantiene .
SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO	06/02/2018	6143	\$ 1.658,35	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa	Se verificó en la base la nota de crédito, la observación queda subsanada .
	23/02/2018	6557	\$ 9.719,00	No presenta información para verificar el cálculo de la tarifa	Si bien los datos proporcionados cuadran con el valor, sin embargo en la factura no constaban los respaldos que validen dicha información, por lo tanto la observación se mantiene .
ALMACENES JUAN ELJURICIA LTDA.	26/02/2018	6597	\$ 1.235,20	En la factura no detalla el número de almacenes	Si bien los datos proporcionados cuadran con el valor, sin embargo en la factura no constaban los respaldos que validen dicha información, por lo tanto la observación se mantiene .
TELEPIZZA ECUADOR S.A.	09/04/2018	7633	\$ 1.215,90	No se detalla en la factura cuantos locales son de 2da Categoría y cuantos de 3ra.	Si bien los datos proporcionados cuadran con el valor, sin embargo en la factura no constaban los respaldos que validen dicha información, por lo tanto la observación se mantiene .
CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA/ GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	16/04/2018	7808	\$ 1.544,00	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI	18/04/2018	7876	\$ 1.312,39	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
CITY PRODUCCIONES COMITE PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CULTURALES, SOCIALES Y PATRIMONIAL	15/05/2018	8376	\$ 1.908,48	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
	28/05/2018	8643	\$ 2.209,38	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
TOPSHOWS CIA, LTDA	29/08/2018	10269	\$ 3.937,18	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	Con el descargo, se concluye que la observación queda subsanada .
	12/10/2018	10984	\$ 5.460,50	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	En la factura no contenía la información adecuada para determinar el cálculo de la tarifa, por lo tanto la observación se mantiene .
AVIANCA - ECUADOR S.A.	12/10/2018	10959	\$ 5.416,34	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	En la factura no contenía la información adecuada para determinar el cálculo de la tarifa, por lo tanto la observación se mantiene .
RIVADENEIRA AJILA SYLVIA JACQUELIN	23/11/2018	11619	\$ 7.455,36	No cuadra la factura con el respaldo presentado.	No existe respaldo de la aclaración presentada por la sociedad, por lo tanto la observación se mantiene .
PUBLIAXION CIA LTDA	20/12/2018	12009	\$ 1.200,00	No existe documentación de respaldo del cobro realizado	No existe respaldo de la aclaración presentada por la sociedad, por lo tanto la observación se mantiene .

Se resume que el 50% de las observaciones han sido subsanadas, no obstante, se recomienda a la sociedad que fortalezca los controles al momento de la facturación, por cuanto la factura representa un documento mediante el cual la sociedad refleja el reconocimiento del derecho patrimonial de los socios a los cuales representa.

GASTOS

1.2.2 Distribución de regalías

Fecha de emisión de comprobantes de venta

Base Normativa:

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

"Art. 19.- Requisitos de llenado para facturas.- Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción:

(...)

12. Fecha de emisión".

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Del muestreo realizado, se encontraron los siguientes comprobantes sin fecha de emisión:

**Cuadro Nro. 06
Distribución de regalías**

Nombre del socio	Distribución 2018	Factura No.	Valor factura USD
Sotomayor Veintimilla Ángel	A diciembre	5927	4.002,13
Ricardo Peroti Coello	A marzo	979	2.442,85
Sergio Sacoto Arias	A septiembre	1003	4.369,44

Fuente: Registros contables - SAYCE

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Si bien es cierto se han encontrado observaciones en la emisión de comprobantes, es importante advertir que las observaciones efectuadas en el Cuadro No. 06 representan un porcentaje inferior al 1% del total de los comprobantes revisados, por lo que se reconoce que la Sociedad ha mejorado sus controles con respecto a años anteriores.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Se acoge la observación.

J. P.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Por tratarse de observaciones que representan un porcentaje muy reducido frente al universo de documentos revisados, y considerando que los controles de las operaciones desarrolladas por la sociedad han mejorado, las observaciones quedan subsanadas.

1.2.3 Documentación fuente

Base Normativa:

Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.-

“Capítulo I

DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

a) Artículo 1.- Comprobantes de venta

“Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;*
- b) Notas de venta - RISE;*
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;*
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;*
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,*
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.*

(...)

Capítulo VI

DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, GUÍAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN

P. R.

b) Artículo 41, sobre Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención:

"Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir e imprimir sus comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención, por medios electrónicos, deberán mantener obligatoriamente el archivo magnético de todos esos documentos en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas.

Dicha información estará disponible ante cualquier requerimiento de la Administración Tributaria. (...)" [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De los gastos revisados, se encontraron las siguientes observaciones:

**Cuadro Nro. 07
Detalle de Documentos**

Fecha de Contabilización	Comp. Contable	Cuenta contable	Valor USD	Observaciones
25-01-2018	CE-EA01097	VIÁTICOS	400,00	Sólo un correo electrónico como respaldo.
10-01-2018	CE-CD01221A	PAGO TELÉFONO	303,31	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo
30-10-2018	PP-CD10536	CONSUMOS TARJETA DE CRÉDITO	1.866,98	No tiene documentos de respaldo.
30-05-2018	CD-CD05366	CAPACITACIÓN INCAE	311,91	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo.
31-12-2018	CE-CD12744	VIAJE A ASAMBLEA REGIONAL	906,94	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo.

Fuente: Registros contables - SAYCE

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Si bien se han encontrado observaciones al revisar los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, cabe mencionar que las observaciones representan un porcentaje menor al 1% del total; sin embargo,

ello no exime el estricto cumplimiento de la normativa tributaria, por lo que es necesario detallar los hallazgos con el propósito de que la sociedad de gestión mejore los controles internos y por ende el desempeño de la gestión colectiva.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

A continuación, el descargo para cada una de las observaciones:

Fecha de Contabilización	Comp. Contable	Cuenta contable	Valor USD	Observaciones	Descargo
25/01/2018	CE-EA01097	VIÁTICOS	400	Sólo un correo electrónico como respaldo.	Adjunto comprobante
10/01/2018	CE-CD01221A	PAGO TELÉFONO	303,31	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo	El valor correspondiente a \$803,31, adjunto respaldo
30/10/2018	PP-CD10536	CONSUMOS TARJETA DE CRÉDITO	1.866,98	No tiene documentos de respaldo.	Adjunto documentos de respaldo. Corresponde a penalización por no asistir al curso; se decidió descontar 50% la Sociedad y 50% el empleado
30/05/2018	CD-CD05366	CAPACITACIÓN INCAE	311,91	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo.	Fondo liquidado sin respaldos
31/12/2018	CE-CD12744	VIAJE A ASAMBLEA REGIONAL	906,94	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo.	Fondo liquidado sin respaldos

Documentación respaldo en Anexo 1

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Fecha de Contabilización	Comp. Contable	Cuenta contable	Valor USD	Observaciones	Comentario Final
25/01/2018	CE-EA01097	VIÁTICOS	400	Sólo un correo electrónico como respaldo.	Revisados los descargos, se concluye que no son suficientes, por lo tanto la observación <u>se mantiene</u> .
10/01/2018	CE-CD01221A	PAGO TELÉFONO	803,31	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo	Revisados los descargos, se concluye que la observación <u>queda subsanada</u> .
30/10/2018	PP-CD10536	CONSUMOS TARJETA DE CRÉDITO	1.866,98	No tiene documentos de respaldo.	Revisados los descargos, se concluye que la observación <u>queda subsanada</u> .
30/05/2018	CD-CD05366	CAPACITACIÓN INCAE	311,91	No se encontró ningún comprobante de venta como respaldo.	Revisados los descargos, no se encontró documento que respalde lo observado, por lo tanto la observación <u>se mantiene</u> .

Handwritten signature/initials

31/12/2018

CE-CD12744

VIAJE A
ASAMBLEA
REGIONAL

906,94

No se encontró ningún
comprobante de venta como
respaldo.

Revisados los descargos, se
concluye que no son suficientes,
por lo tanto la observación se
mantiene.

1.2.4 Liquidación de bienes y servicios

Base Normativa:

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.-

“Art. 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.- Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:

- a) De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por personas naturales no residentes en el país, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, las que serán identificadas con sus nombres, apellidos y número de documento de identidad;
- b) De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social;

(...)

- d) De bienes muebles y servicios realizadas para el sujeto pasivo por uno de sus empleados en relación de dependencia, con comprobantes de venta a nombre del empleado. En este caso la liquidación se emitirá a nombre del empleado, sin que estos valores constituyan ingresos gravados para el mismo ni se realicen retenciones del impuesto a la renta ni de IVA;(…)”.

Handwritten signature in blue ink.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En la revisión de los gastos, se pudo evidenciar que los desembolsos por concepto de pagos al exterior, no está respaldado con los respectivos comprobantes de venta y retención conforme se detalla a continuación:

Cuadro Nro. 08 Detalle de Documentos

Fecha de Contabilización	Comp. Contable	Cuenta contable	Valor USD	Observaciones
20/12/2018	CE-CD12458	VIAJE A COSTA RICA	388,72	Comprobante a nombre de empleado de SAYCE.

Fuente: Registros contables - SAYCE

Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

A continuación, el descargo la observación:

Fecha de Contabilización	Comp. Contable	Cuenta contable	Valor USD	Observaciones	Descargo
20/12/2018	CE-CD12458	VIAJE A COSTA RICA	388,72	Comprobante a nombre de empleado de SAYCE.	Adjunto comprobante

Documentación respaldo en Anexo 2

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Luego de revisados los descargos, se concluye que la sociedad no presenta el comprobante de venta conforme lo señala la normativa citada, por lo tanto la observación se mantiene.

ESPACIO EN BLANCO

9/11/18

1.3 LEGALES

1.3.1 Formato en el cual se suministra al socio la información respecto del reparto de la recaudación

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.-

“Artículo 254.- Del reparto de las recaudaciones.- Al momento del reparto de las recaudaciones, las sociedades de gestión colectiva deberán suministrar información suficiente que permita entender al socio la forma mediante la cual se procedió a la liquidación respectiva. El suministro de información será individual para cada socio mediante el formato que, para el efecto, autorice la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales a cada sociedad de gestión colectiva”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Revisada la documentación correspondiente, se verificó que la sociedad de gestión tiene un formato de presentación de información sobre el reparto de las recaudaciones; sin embargo, el mismo no ha sido aprobado por la autoridad competente en materia de derechos intelectuales conforme lo prevé la normativa aplicable a la materia.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Se acoge la observación a la presente fecha.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva, acoge la observación realizada y no presenta descargos, la observación se mantiene.

1.3.2 Determinación de fechas de pago de regalías a los socios:

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.-

“Artículo 255.-Del tipo de recaudaciones.- Las recaudaciones deberán ser efectivamente liquidadas, distribuidas y pagadas por las sociedades de gestión colectiva a los titulares de los derechos correspondientes a más tardar dentro del semestre siguiente a su percepción por la sociedad respectiva. Se exceptúan los casos en que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.

Las fechas exactas de pagos a los socios deberán ser informadas anualmente a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales y a los socios a más tardar dentro del primer trimestre de cada año” [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Revisada la documentación correspondiente, se pudo verificar que aun cuando la sociedad de gestión tiene un cronograma para el pago de recaudaciones, mismo que se encuentra disponible en su página web al público en general, no se ha presentado la información correspondiente ante el SENADI respecto de las fechas exactas de pagos a los socios.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Se acoge la observación a la presente fecha.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva, acoge la observación realizada y no presenta descargos, la observación se mantiene.

PS

1.3.3 Fijación de la cuantía de la caución a favor de SAYCE por parte del Consejo Directivo

Base Normativa:

Estatuto de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos –SAYCE-

“ARTÍCULO 48.- Los funcionarios y empleados de la Sociedad que tengan a su cargo órdenes de gastos, bienes y disposiciones de fondos deberán rendir caución a favor de SAYCE. La cuantía será fijada por el Consejo Directivo de acuerdo al Reglamento respectivo.

Las cauciones deberán estar vigentes hasta un año después de haber concluido el ejercicio de su cargo”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Realizada la revisión sobre el punto 47 del requerimiento de información, los representantes de la sociedad nos han indicado que actualmente no poseen fijación de caución efectuada por parte del Consejo Directivo, indican que sólo se mantiene una caución mediante una Póliza de Fidelidad con la compañía de seguro GENERALI ECUADOR S.A., la misma que no ha sido fijada por el Consejo Directivo.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad va a proceder a realizar una consulta al ministerio de trabajo para que determine o no la procedencia de esta observación.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva, no presentó documentación de descargo, la observación se mantiene.

[Handwritten signature]

1.3.4 Informes de Gestión de Viajes

Base Normativa:

Acto Normativo de Control No. 001-2016-DNDAyDC-IEPI del 05 de abril de 2016, resuelve:

"Artículo 1.- ORDENAR.- La elaboración de informes de gestión de viajes realizados al exterior por parte de los Miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y demás personal que labora para las Sociedades de Gestión Colectiva bajo cualquier modalidad contractual, incluido los servicios profesionales".

"Artículo 2.- INFORMACIÓN.- La información que debe contener el informe de gestión de viajes realizados al exterior por parte de los Miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y demás personal que labora para las Sociedades de Gestión Colectiva bajo cualquier modalidad contractual, incluido servicios profesionales son:

1. Autorizar por parte de la autoridad competente para realizar el viaje y asistir al evento.
2. Nombre de la persona que realiza el viaje.
3. Lugar del evento.
4. Fecha en la que se realizó el viaje para asistir al evento.
5. Actividades realizadas
6. Compromisos adquiridos y/o logros obtenidos en beneficio de la Sociedad de Gestión Colectiva representada.
7. Conclusiones y recomendaciones del evento.
8. Firma de la persona que asistió al evento".

"Artículo 3.- TÉRMINO DE ENTREGA.- El término de entrega de los informes de gestión de viajes realizados al exterior a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual- IEPI-, será hasta dentro de treinta (30) días hábiles contados desde la finalización del viaje".

RESOLUCIÓN No. 001-2018-DG-NT-SENADI NORMA TÉCNICA SOBRE LOS VIAJES AL EXTERIOR POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN, SOCIOS Y

DEMÁS PERSONAL QUE LABORA BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL, INCLUIDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN

*“Artículo 2.- **Ámbito.** - La aplicación de esta Norma Técnica regirá para las Sociedades de Gestión Colectiva, debidamente autorizadas en el Ecuador”.*

*“Artículo 7.- **Control posterior del viaje al exterior.** –Al retornar, la o las personas que hubieren realizado el viaje al exterior presentaran un informe, en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de retorno al país de la o las personas que representaron a la entidad, al representante legal de cada Sociedad de Gestión Colectiva con fines de archivo, memoria y transparencia, de conformidad al Anexo I de la presente norma técnica”.*

“DISPOSICIONES GENERALES, PRIMERA.- La aplicación de esta regulación será de cumplimiento de las Sociedades de Gestión Colectiva, debidamente autorizadas en el Ecuador. La vigilancia de su implementación y cumplimiento, corresponderá al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (...)”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la documentación entregada por la Sociedad de Gestión Colectiva se verificó que:

- a) De la documentación revisada en cuanto al viaje realizado por los funcionarios de la sociedad, para asistir a la Asamblea General de la CISAC en Varsovia del 30 de mayo al 03 de junio de 2018, se desprende que no se presentaron los informes de gestión pertinentes que acrediten la participación a reuniones, convenciones, foros, seminarios, entre otros; inobservando lo dispuesto en el Acto Normativo de Control No. 001-2016-DNDAyDC-IEPI del 05 de abril de 2016 vigente a la fecha.
- b) De la documentación revisada en cuanto a los viajes realizados: i) por los funcionarios de la sociedad, para asistir al evento “La Musa” en Miami del 17 al 19 de octubre de 2018, ii) Por los funcionarios de la sociedad para asistir al evento SUMMUS en Barcelona del 28 al 31 de octubre de 2018; y, iii) por los funcionarios de la sociedad para asistir a la Asamblea General de la CISAC en Guatemala

del 22 al 26 de abril de 2018, se desprende que no se presentaron los informes de gestión pertinentes que acrediten la participación a reuniones, convenciones, foros, seminarios, entre otros; inobservando lo dispuesto en la NORMA TÉCNICA SOBRE LOS VIAJES AL EXTERIOR POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN, SOCIOS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL, INCLUIDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN, vigente a la fecha del viaje.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Esta es la misma observación del punto 1.1.2 Informes de Gestión de Viajes, por lo cual solicitamos ser retirada o unificada. El descargo ya lo presentaron en el punto 1.1.2, la observación NO PROCEDE,

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva, no presentó documentación de descargo, la observación se mantiene.

Recomendación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 259 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el cual faculta al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a imponer sanciones a las sociedades de gestión colectiva en caso de incumplimiento al Código y demás normativa aplicable, y tomando en consideración las observaciones realizadas a la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos - SAYCE, en el punto 1.1.2 correspondiente al Informe de Gestión de Viajes y el punto 1.3.3 relacionada con la Fijación de la cuantía de la caución a favor de SAYCE por parte del Consejo Directivo, se recomienda a la Autoridad imponer las debidas sanciones, tomando en consideración que las mismas se presentan de manera reiterativa en relación con lo observado en años anteriores.

Adicionalmente, se recomienda a la Sociedad de Gestión Colectiva realice un análisis de las observaciones constantes, a efecto de que mejore su gestión en

años venideros, principalmente aquella relativa del porcentaje de gasto administrativo.

El informe final ha sido elaborado por las siguientes personas:

- Ing. Alexandra Villamarín
- Ab. Andrea Mena Puentes



Ing. Alexandra Villamarín

**Analista de Gestión de
Sociedades de Gestión
Colectiva**



Ab. Andrea Mena

**Abogada de la Unidad de
Gestión de Sociedades de
Gestión Colectiva**

ELABORADO POR:	Alexandra Villamarín	Fecha: 03-02-2020	Sumilla:
	Andrea Mena	Fecha : 03-02-2020	Sumilla:

